

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura :	CP-SM-2-2024-ESSALUD/RAAM-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Servicio
Descripción del objeto :	CONTRATACION DEL SERVICIO DE AMBULANCIA AÉREA PARA EL TRANSPORTE DE PACIENTES EN CONDICIÓN DE EMERGENCIA Y/O URGENCIA MÉDICA Y QUE POR SU ESTADO REQUIEREN DE PROFESIONALES DE LA SALUD Y ATENCIONES ADECUADAS DURANTE EL VUELO DE TRASLADO A OTRAS IPRESS DE MAYOR COMPLEJIDAD, DEL HOSPITAL I HIGOS URCO DE LA RED ASISTENCIAL AMAZONAS ESSALUD, PERIODO 12 MESES

Ruc/código :	20494626978	Fecha de envío :	17/09/2024
Nombre o Razón social :	AIR MAJORO SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	18:38:53

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

OBSERVACION PARA LOS ITEMS 1 Y 2

EN EL NUMERAL 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN / A CAPACIDAD LEGAL - HABILITACIÓN EN REQUISITOS: SE REQUIERE QUE EL PROVEEDOR DEBE CONTAR CON LAS CERTIFICACIONES EXIGIDAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL (DGAC) RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE CATEGORIZACIÓN DE AMBULANCIA AÉREA EMITIDAS POR EL MINISTERIO DE SALUD, PERMISO DE OPERACIONES DE AMBULANCIA AÉREA Y CHÁRTER BAJO LA RAP 132 Y 135 EMITIDO POR LA DGAC EN EL CASO DE LOS EXPLOTADORES AEREOS Y POR LAS CERTIFICACIONES OTORGADAS POR LAS RESPECTIVAS ENTIDADES EN CONCORDANCIA CON ESTAS NORMA TECNICA DE SALUD N° 065-MINSA/DGSP V 01 ¿NORMA TECNICA DE SALUD PARA TRANSPORTE ASISTIDO DE PACIENTES POR VIA AÉREA ¿ AMBULANCIAS AÉREAS¿; RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 494-2018-MTC/12 QUE APRUEBA EL TEXTO DE LA REGULACIÓN AERONAUTICA DEL PERÚ RAP 132 O 135 TRABAJO AÉREO.

LOS CUALES SE ACREDITAN SEGÚN EL SEGUNDO PUNTO DE ACREDITACIÓN DE LA HABILITACIÓN

- COPIA DEL PERMISO DE OPERACIONES DE AMBULANCIA AÉREA BAJO LA RAP 132 O 135 TRABAJO AÉREO ¿ AMBULANCIA AÉREA EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL (DGAC) DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES (MTC)

AL RESPECTO MENCIONAMOS LO SIGUIENTE:

1. LAS UNICAS EMPRESAS QUE CUENTAN CON LA AUTORIZACIÓN DE TRABAJO AÉREO-AMBULANCIA AÉREA SON LAS QUE HAN SIDO CERTIFICADAS BAJO LA RAP 132 TRABAJO AÉREO ¿ AMBULANCIA AÉREA.

2. LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 494-2018-MTC/12 APRUEBA EL TEXTO DE LA REGULACIÓN AERONAUTICA DEL PERÚ RAP 132 TRABAJO AÉREO-AMBULANCIA AÉREA, MAS NO APRUEBA LA RAP 135

3. DESDE EL AÑO 2018 SE ENCUENTRA VIGENTE EN PERÚ LA REGULACIÓN AERONAUTICA DEL PERÚ RAP 132 TRABAJO AÉREO-AMBULANCIA AÉREA, LA CUAL SE ENCUENTRA VIGENTE A LA FECHA; ADICIONALMENTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL; ACTUALMENTE SE ENCUENTRA HA CERTIFICADO VARIAS EMPRESAS BAJO LA RAP 132 TRABAJO AÉREO ¿ AMBULANCIA AÉREA, ESTAS EMPRESAS CUYA CERTIFICACIÓN HA SIDO BAJO LA RAP 132, HAN CUMPLIDO CON LAS EXIGENCIAS PREVISTAS EN DICHA RAP Y CUENTAN CON AERONAVE CONFIGURADA Y DEDICADA EXCLUSIVAMENTE A LAS OPERACIONES DE AMBULANCIA AÉREA; ES DECIR, ESTAS AERONAVES NO ESTÁN PERMITIDAS DE HACER OPERACIONES COMERCIALES DE PASAJEROS Y/O CARGAS DIVERSAS, LO QUE AYUDA A GARANTIZAR LA EFICIENCIA DEL SERVICIO, PUES EVITA RIESGOS POSIBLES PODRIAN PRESENTARSE ACONSECUENCIA DE UTILIZAR LA AERONAVE PARA OTROS TIPOS DE VUELOS DIFERENTES AL DE AMBUALNCIA AÉREA; COMO ES DE CONOCIMIENTO LOS SERVICIOS DE AMBULANCIA AÉREA SON SERVICIOS DE SALUD QUE DEBEN GARANTIZAR LA ATENCIÓN AL PACIENTE Y MAXIMIZAR LA SEGURIDAD DURANTE EL TRANSPORTE AÉREO DE PACIENTES BENEFICIARIOS.

4. LA RAP 135 COMO SU MISMA DENOMINACIÓN LO DICE.

REQUISITOS DE OPERACIÓN: OPERACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES REGULARES Y NO REGULARES, BAJO ESTA RAP SE ENCUENTRAN CERTIFICADAS MUCHAS EMPRESAS DEDICADAS A OPERACIONES DE SERVICIOS AEREOS DIVERSOS.

ADICIONALMENTE: EL OFICIO 0561-2023-MTC/12.07 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE CERTIFICACIONES Y AUTORIZACIONES DEL MTC DURANTE EL 2023 MENCIONA LAS EMPRESAS CERTIFICADAS BAJO LA RAP 132, QUE YA EXISTIAN A DICHA FECHA, LO QUE DA FE DE QUE LA AUTORIDAD AERONAUTICA VIENE CERTIFICANDO LAS EMPRESAS DE AMBULANCIA AÉREA BAJO LA RAP 132 TRABAJO AÉREO ¿ AMBULANCIA AÉREA.

POR LO ANTES EXPUESTO, EN VISTA DE QUE LA AUTORIDAD AERONAUTICA SE ENCUENTRA CERTIFICANDO A LAS EMPRESAS QUE OPERAN LOS SERVICIOS DE AMBULANCIA AÉREA, BAJO LA RAP 132 TRABAJO AÉREO -

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-ESSALUD/RAAM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE AMBULANCIA AÉREA PARA EL TRANSPORTE DE PACIENTES EN CONDICIÓN DE EMERGENCIA Y/O URGENCIA MÉDICA Y QUE POR SU ESTADO REQUIEREN DE PROFESIONALES DE LA SALUD Y ATENCIONES ADECUADAS DURANTE EL VUELO DE TRASLADO A OTRAS IPRESS DE MAYOR COMPLEJIDAD, DEL HOSPITAL I HIGOS URCO DE LA RED ASISTENCIAL AMAZONAS ESSALUD, PERIODO 12 MESES

POR LO TANTO LO QUE DEBERIA PEDIR LA ENTIDAD ES QUE LOS PROVEEDORES ACREDITEN SU PERMISO DE OPERACIONES DE AMBULANCIA AÉREA QUE EVIDENCIA QUE CUENTEN CON LA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR OPERACIONES DE AMBULANCIA AÉREA BAJO LA LA RAP 132 TRABAJO AÉREO-AMBULANCIA AÉREA, YA QUE ES LA ULTIMA RAP VIGENTE EN PERÚ. COMO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN EXISTE LA POSIBILIDAD DE QUE EMPRESAS NO CERTIFICADAS PARA LAS OPERACIONES DE AMBULANCIA AÉREA Y QUE NO CUMPLAN CON LA ACTUAL REGULACIÓN RESULTEN CALIFICADOS COMO PROVEEDORES DEL SERVICIO EN CONVOCATORIA, LO QUE NOS AFECTARIA A QUIENES

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RAP 132 TRABAJO AEREO - AMBULANCIA AÉREA PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA LEY 30225 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

PARA PERMITIR LA PLURALIDAD DE POSTORES EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCION ESTA AREA USUARIA A CONSIDERADO COLOCAR LA CONDICIONA (O) , LO QUE EN NINGUN EXTREMO RESTRINGE, MAS POR EL CONTRARIO PERMITE QUE VARIAS EMPRESAS REGULADAS POR LA RAP 132 O 135 PUEDAN PARTICIPAR, Por lo tanto NO se ACOGE, LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-ESSALUD/RAAM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE AMBULANCIA AÉREA PARA EL TRANSPORTE DE PACIENTES EN CONDICIÓN DE EMERGENCIA Y/O URGENCIA MÉDICA Y QUE POR SU ESTADO REQUIEREN DE PROFESIONALES DE LA SALUD Y ATENCIONES ADECUADAS DURANTE EL VUELO DE TRASLADO A OTRAS IPRESS DE MAYOR COMPLEJIDAD, DEL HOSPITAL I HIGOS URCO DE LA RED ASISTENCIAL AMAZONAS ESSALUD, PERIODO 12 MESES

Ruc/código : 20494626978

Nombre o Razón social : AIR MAJORO SOCIEDAD ANONIMA

Fecha de envío : 17/09/2024

Hora de envío : 18:38:53

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

OBSERVACION PARA LOS ITEMS 1 Y 2

EN EL NUMERAL 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN SE REQUIERE QUE EL PROVEEDOR DEBE CONTAR CON LAS CERTIFICACIONES EXIGIDAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL (DGAC) RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE CATEGORIZACIÓN DE AMBULANCIA AÉREA EMITIDAS POR EL MINISTERIO DE SALUD, PERMISO DE OPERACIONES DE AMBULANCIA AÉREA Y CHÁRTER BAJO LA RAP 132 Y 135 EMITIDO POR LA DGAC EN EL CASO DE LOS EXPLOTADORES AEREOS Y POR LAS CERTIFICACIONES OTORGADAS POR LAS RESPECTIVAS ENTIDADES EN CONCORDANCIA CON ESTAS NORMA TECNICA DE SALUD N° 065-MINSA/DGSP V 01 ¿NORMA TECNICA DE SALUD PARA TRANSPORTE ASISTIDO DE PACIENTES POR VIA AÉREA ¿ AMBULANCIAS AÉREAS¿; RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 494-2018-MTC/12 QUE APRUEBA EL TEXTO DE LA REGULACIÓN AERONAUTICA DEL PERÚ RAP 132 O 135 TRABAJO AÉREO.

LOS CUALES SE ACREDITAN SEGÚN EL TERCER PUNTO DE ACREDITACIÓN DE LA HABILITACIÓN

- COPIA DEL CERTIFICADO DE EXPLOTADOR DE SERVICIOS AÉREOS (AOC) BAJO LA RAP 132 O 135 TRABAJO AÉREO ¿ AMBULANCIA AÉREA EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL (DGAC) DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES (MTC)

AL RESPECTO MENCIONAMOS LO SIGUIENTE:

1. LAS UNICAS EMPRESAS QUE CUENTAN CON LA AUTORIZACIÓN DE TRABAJO AÉREO-AMBULANCIA AÉREA SON LAS QUE HAN SIDO CERTIFICADAS BAJO LA RAP 132 TRABAJO AÉREO ¿ AMBULANCIA AÉREA.

2. LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 494-2018-MTC/12 APRUEBA EL TEXTO DE LA REGULACIÓN AERONAUTICA DEL PERÚ RAP 132 TRABAJO AÉREO-AMBULANCIA AÉREA, MAS NO APRUEBA LA RAP 135

3. DESDE EL AÑO 2018 SE ENCUENTRA VIGENTE EN PERÚ LA REGULACIÓN AERONAUTICA DEL PERÚ RAP 132 TRABAJO AÉREO-AMBULANCIA AÉREA, LA CUAL SE ENCUENTRA VIGENTE A LA FECHA; ADICIONALMENTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL; ACTUALMENTE SE ENCUENTRA HA CERTIFICADO VARIAS EMPRESAS BAJO LA RAP 132 TRABAJO AÉREO ¿ AMBULANCIA AÉREA, ESTAS EMPRESAS CUYA CERTIFICACIÓN HA SIDO BAJO LA RAP 132, HAN CUMPLIDO CON LAS EXIGENCIAS PREVISTAS EN DICHA RAP Y CUENTAN CON AERONAVE CONFIGURADA Y DEDICADA EXCLUSIVAMENTE A LAS OPERACIONES DE AMBULANCIA AÉREA; ES DECIR, ESTAS AERONAVES NO ESTÁN PERMITIDAS DE HACER OPERACIONES COMERCIALES DE PASAJEROS Y/O CARGAS DIVERSAS, LO QUE AYUDA A GARANTIZAR LA EFICIENCIA DEL SERVICIO, PUES EVITA RIESGOS POSIBLES PODRIAN PRESENTARSE ACONSECUENCIA DE UTILIZAR LA AERONAVE PARA OTROS TIPOS DE VUELOS DIFERENTES AL DE AMBUALNCIA AÉREA; COMO ES DE CONOCIMIENTO LOS SERVICIOS DE AMBULANCIA AÉREA SON SERVICIOS DE SALUD QUE DEBEN GARANTIZAR LA ATENCIÓN AL PACIENTE Y MAXIMIZAR LA SEGURIDAD DURANTE EL TRANSPORTE AÉREO DE PACIENTES BENEFICIARIOS.

4. LA RAP 135 COMO SU MISMA DENOMINACIÓN LO DICE.

REQUISITOS DE OPERACIÓN: OPERACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES REGULARES Y NO REGULARES, BAJO ESTA RAP SE ENCUENTRAN CERTIFICADAS MUCHAS EMPRESAS DEDICADAS A OPERACIONES DE SERVICIOS AEREOS DIVERSOS.

ADICIONALMENTE: EL OFICIO 0561-2023-MTC/12.07 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE CERTIFICACIONES Y AUTORIZACIONES DEL MTC DURANTE EL 2023 MENCIONA LAS EMPRESAS CERTIFICADAS BAJO LA RAP 132, QUE YA EXISTIAN A DICHA FECHA, LO QUE DA FE DE QUE LA AUTORIDAD AERONAUTICA VIENE CERTIFICANDO LAS EMPRESAS DE AMBULANCIA AÉREA BAJO LA RAP 132 TRABAJO AÉREO ¿ AMBULANCIA AÉREA.

POR LO ANTES EXPUESTO, EN VISTA DE QUE LA AUTORIDAD AERONAUTICA SE ENCUENTRA CERTIFICANDO A LAS EMPRESAS QUE OPERAN LOS SERVICIOS DE AMBULANCIA AÉREA, BAJO LA RAP 132 TRABAJO AÉREO ¿ AMBULANCIA AÉREA Y SIENDO QUE LOS SERVICIOS REQUERIDOS SEGÚN EL OBJETO DE LA

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-ESSALUD/RAAM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE AMBULANCIA AÉREA PARA EL TRANSPORTE DE PACIENTES EN CONDICIÓN DE EMERGENCIA Y/O URGENCIA MÉDICA Y QUE POR SU ESTADO REQUIEREN DE PROFESIONALES DE LA SALUD Y ATENCIONES ADECUADAS DURANTE EL VUELO DE TRASLADO A OTRAS IPRESS DE MAYOR COMPLEJIDAD, DEL HOSPITAL I HIGOS URCO DE LA RED ASISTENCIAL AMAZONAS ESSALUD, PERIODO 12 MESES

POR LO TANTO, LO QUE DEBERIA PEDIR LA ENTIDAD ES QUE LOS PROVEEDORES ACREDITEN SU CERTIFICADO DE EXPLOTADOR DE SERVICIOS AÉREOS (AOC) QUE EVIDENCIE QUE CUENTAN CON LA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR OPERACIONES DE AMBULANCIA AÉREA BAJO LA RAP 132 TRABAJO AÉRO-AMBULANCIA AÉREA, YA QUE ES LA ULTIMA RAP VIGENTE EN PERÚ. ADICIONALMENTE, LAS OPSPECS AL SER PARTE INTEGRANTE DEL AOC Y ESTAS ESPECIFICAN LOS TERMINOS, CONDICIONES Y LIMITACIONES DE LAS AERONAVES, DEBERIA REQUERIRSE QUE EL PROVEEDOR PRESENTEN SUS OPSPECS EN LAS QUE SE ESPECIFIQUE EN EL TIPO DE OPERACIÓN QUE LA AERONAVE ES UNA AMBULANCIA AÉREA.

COMO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN EXISTE LA POSIBILIDAD DE QUE EMPRESAS NO CERTIFICADAS PARA LAS OPERACIONES DE AMBULANCIA AÉREA Y QUE NO CUMPLAN CON LA ACTUAL REGULACIÓN RESULTEN CALIFICADOS COMO PROVEEDORES DEL SERVICIO EN CONVOCATORIA, LO QUE NOS AFECTARIA A QUIENES SI CUMPLIMOS CON LA REGULACIÓN VIGENTE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RAP 132 TRABAJO AEREO - AMBULANCIA AEREA PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA LEY 30225 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

PARA PERMITIR LA PLURALIDAD DE POSTORES EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCION ESTA AREA USUARIA A CONSIDERADO COLOCAR LA CONDICIONA (O) , LO QUE EN NINGUN EXTREMO RESTRINGE, MAS POR EL CONTRARIO PERMITE QUE VARIAS EMPRESAS REGULADAS POR LA RAP 132 O135 PUEDAN PARTICIPAR; Por lo tanto NO se ACOGE, LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-ESSALUD/RAAM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE AMBULANCIA AÉREA PARA EL TRANSPORTE DE PACIENTES EN CONDICIÓN DE EMERGENCIA Y/O URGENCIA MÉDICA Y QUE POR SU ESTADO REQUIEREN DE PROFESIONALES DE LA SALUD Y ATENCIONES ADECUADAS DURANTE EL VUELO DE TRASLADO A OTRAS IPRESS DE MAYOR COMPLEJIDAD, DEL HOSPITAL I HIGOS URCO DE LA RED ASISTENCIAL AMAZONAS ESSALUD, PERIODO 12 MESES

Ruc/código : 20494626978

Nombre o Razón social : AIR MAJORO SOCIEDAD ANONIMA

Fecha de envío : 17/09/2024

Hora de envío : 18:38:53

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

SOLICITUD PARA LOS ITEMS 1 Y 2

EN EL NUMERAL 3.1 TERMINOS DE REFERENCIA Y LITERAL 7.4 DE LA PAGINA 23 CONDICIONES BASICAS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

SOLICITAMOS QUE CONSIDEREN INCLUIR UNA MEJORA REQUIRIENDO QUE LOS PROVEEDORES CUENTEN CON AL MENOS DOS AERONAVES DEDICADAS EXCLUSIVAMENTE (BAJO LA RAP 132) PARA LAS OPERACIONES DE AMBULANCIA AÉREA; MAS AUN SABIENDO QUE HAY UNA CANTIDAD IMPORTANTE DE SERVICIOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD PARA VARIAS RUTAS, Y CON LA FINALIDAD DE QUE SE ATIENDA A TIEMPO AL REQUERIMIENTO DE LAS EMERGENCIAS QUE SE PRESENTEN

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: 7.4

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en coordinación con el área usuaria NO ACOGE la Consulta. Formulada por el participante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null